

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C. Octubre veintiuno de dos mil veintidós.

REF: TUTELA No. 1100131030272022-00436-00 de LINO LOPEZ QUIJANO CONTRA JUZGADO 39 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO BOGOTA ALCALDIA LOCAL DE SANTAFE. Se vincula a NELSON EDUARDO LINARES CONDE, RAFAEL ELIAS MURCIA CUBIDES Y CARLOS MARIO CIFUENTES TORO.

Admitir a trámite la acción de tutela arriba referenciada.

En consecuencia, ofíciase a la parte accionada para que en el término perentorio de dos días se pronuncie sobre los hechos y circunstancias que motivan la tutela, so pena que opere la presunción contemplada en el Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las providencias que se dicten en el curso de esta acción, notifíquesele a las partes por el medio mas expedito o por correo electrónico.

Por el Juzgado accionado hágasele saber a las partes e intervinientes del proceso al cual refiere este Acción Constitucional, para que ejerzan el derecho de defensa. Igualmente por el Juzgado remítase copia digital de lo pertinente.

SE NIEGA la medida provisional solicitada, toda vez que no se configuran los presupuestos del artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, pues no se avizoran perjuicios inminentes o daños irreparables a los derechos fundamentales del actor, durante el trámite de la presente acción.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

cdv.

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36a074a6dfa549e35d3dbf3532dcccdfc551da224e8bb3e6b692fe12887af15c**

Documento generado en 21/10/2022 07:56:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>